

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2488/83.-

VISTO:

El expediente N° 13.806-8-84, caratulado: "MUNICIPALIDAD (DIRECCION DE CONTADURIA) Ref. cancelación // facturas N° 664.877 y 665.472 firma cuenta de patagónicas" y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo requiere autorización para el pago de la deuda reclamada por la Empresa Cuenta de Patagónicas S.A. de pesos Argentinos **VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SIETE Y CINCO CENTAVOS** (Gs. 13.659,65), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149) del Decreto Reglamentario de la Ley 53, puesto que la misma no estaba contabilizada como deuda de ejercicios / anteriores.-

Que de la documentación adjunta se deduce que la mercadería ha sido recepcionada y como prueba de ello las facturas se encuentran debidamente conformadas.-

Que la diferencia existente entre el monto total autorizado por Decreto N° 706/82 de pesos argentinos **VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** (Gs. 25.577,52) y el importe de pesos argentinos **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS, CON CINCO CENTAVOS** (Gs. 41.422,05) que resulta de la suma de la totalidad de las facturas correspondientes a la mencionada orden de compra, se debe al incremento sufrido en el precio / del cemento durante el lapso de tiempo transcurrido entre / la emisión de la Orden de Compra y el último retiro efectuado, lo cual no ha sido previsto.-

Que en consecuencia corresponde declarar la legitimidad de la mencionada diferencia, como asimismo / autorizar el pago de la suma reclamada.-

Que a fojas 19, se cupide la Comisión Interna de Economía y Hacienda mediante Dictamen N° 057/83 en el que aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 1/4, Dictamen éste que fue ratificado por unanimidad en la 82

////////////////////.-

92

JUAN JOSÉ CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION  
DIGESTO MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

//////////2.-

sión Ordinaria N° 11, celebrada por el Cuerpo el día 10 del /  
corriente mes de Mayo.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los  
Artículos 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93 y 123 de /  
su Decreto Reglamentario,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) DECLARASE de legítimo abono la diferencia de ~~pesos~~  
pesos argentinos DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUA- /  
TRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Ca. 12.824,33) existente  
entre el monto autorizado por Orden de Compra N° 1295/82 y /  
la suma de la totalidad de las facturas correspondientes a /  
dicha Orden de Compra.-**

**ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a pagar la  
deuda reclamada por la Empresa Cementera Patag  
nica S.A. correspondiente a las facturas N° 604.277 y 605. /  
472 de pesos argentinos SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON /  
CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Ca. 6.173,56) y pesos argentinos  
SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS //  
(Ca. 7.486,09) respectivamente.-**

**ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-  
TE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 13.806-N-84) - - -

**ES COPIA:**

**12E.-**

JUAN JOSÉ CERVERA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

**FDO. SAUR  
ALTAMIRANTE**

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| ORDENANZA MUNICIPAL N°    | 2488        |
| PROMULGADA POR DECRETO N° | 0625/19 85  |
| EXPTE N°                  | 13806. M 84 |
| OBS.:                     |             |